



11. ¿Si fallezco y mis herederos quieren saber cuál fue mi declaración, pueden obtenerla?

No. Nadie salvo usted y el médico, cuando se den las circunstancias descritas, están legitimados para ello.

12. ¿Quién puede revocar mi declaración? ¿En qué circunstancias?

Sólo usted puede hacerlo y puede ejercer ese derecho en el momento que lo desee por el mismo procedimiento de inscripción.

13. Si ya tengo la tarjeta de donante y mi declaración de Voluntad Vital no coincide con la tarjeta Qué será tenido en consideración?

Prevalece la declaración de voluntad vital anticipada sobre cualquier otro documento.

14. ¿En Internet, dónde puedo encontrar más información sobre el Registro de Voluntades?

En www.andaluciajunta.es. Ante cualquier otra duda puede usted llamar a este teléfono: Salud responde 902 505 060.



Servicio Andaluz de Salud
CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL
ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA NORTE
A.P. JEREZ COSTA-NOROESTE
U.G.C. LAS DELICIAS

Declaración de Voluntades Vitales Anticipadas.

1. ¿Qué es la Declaración de Voluntad Vital Anticipada?

Se trata del derecho que una persona tiene a decidir sobre las actuaciones sanitarias de las que pueda ser objeto en el futuro, en el supuesto de que llegado el momento carezca de capacidad para decidir por sí misma, según dispone la Ley 5/2003 del 9 de Octubre.

2. ¿Quien puede hacer la Voluntad Vital Anticipada?

El derecho a realizar la declaración de voluntad vital anticipada puede ejercerlo toda persona mayor de edad o menor emancipado que esté en disposición de decidir con arreglo a sus convencimientos y preferencias. Ha de hacerse personalmente.

3. ¿Dónde puedo realizarla?

Sólo en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud de Andalucía.

Para ello, tendrá que acudir a la Delegación elegida por usted el día y a la hora que le hayan señalado desde Salud Responde. Recuerde que deberá acudir personalmente y llevar la documentación necesaria.

4. ¿Qué se necesita para hacerla?

Necesita usted el documento nacional de identidad o pasaporte y cumplimentar los documentos que están disponibles en todos los centros sanitarios públicos de Andalucía, y que puede consultar en la página web

de la Consejería de Salud. Si el declarante es menor de edad emancipado, necesita presentar la resolución Judicial de emancipación.

5. ¿Cómo se hace la declaración?

Usted deberá solicitar en el teléfono de Salud Responde (902 505 060) una cita para personarse en la Delegación Provincial de Salud, por usted elegida, para presentar su declaración. Tenga en cuenta que el Registro de Voluntades Vitales de Andalucía es único, por lo que su inscripción es independiente del lugar que elija. Los documentos que ha de llevar consigo son: - Documento que acredite su personalidad: DNI o pasaporte. - Documentos que deben cumplimentarse: - Anexo I: Solicitud de inscripción en el registro. - Anexo II: Declaración de Voluntad Vital Anticipada (consta de 4 hojas). Si usted es menor de edad emancipado, deberá presentar la resolución judicial de emancipación.

¿Puedo nombrar representante?

Sí, puede nombrar un representante que decida por usted en aquellas situaciones en las que no pueda expresar su voluntad por sí mismo. Es necesario que el representante dé su consentimiento por escrito en un documento de aceptación (Anexo III). Este documento podrá encontrarlo también en los centros sanitarios públicos de Andalucía. Lo mismo sucede en el caso en que quiera designar un sustituto del representante. El sustituto también tendrá que dar su consentimiento por escrito en un documento de aceptación (Anexo IV) que podrá encontrar y consultar en los lugares indicados con antelación. En estos casos para presentar su declaración deberá llevar también los anexos III y IV cuando los haya designado. No es necesario que el representante, y sustituto en su caso, acuda con usted personalmente a la Delegación Provincial de Salud. Bastará con que junto con el documento de aceptación (Anexos III y IV, en su caso), usted aporte un documento que acredite la personalidad del representante. Dicho documento bien puede ser el DNI o el Pasaporte, u otro documento equivalente, o una copia de los mismos debidamente compulsada notarial o administrativamente.

6. ¿Cuánto tiempo tarda en tramitarse y entrar en vigor?

Si la documentación está completa y cumple todos los requisitos, será efectiva desde el momento en que se inscriba en el Registro de

Voluntades Vitales Anticipadas, dependiente de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía. En el mismo acto de su presentación, usted puede solicitar al Secretario General de la Delegación Provincial de Salud copia de su declaración, así como certificado de haber presentado la misma.

7. ¿Qué ocurre si entro en una situación de incapacidad para decidir fuera de Andalucía?

Los profesionales sanitarios que le atiendan fuera de Andalucía no podrán acceder al Registro para ver su declaración hasta dentro de unos meses, cuando entre en funcionamiento el Registro Nacional de Instrucciones Previas. Desde el momento en que la presente, usted puede disponer tanto de una copia de su declaración, como de un certificado de haberla presentado, documentos de los que puede hacer el uso que estime oportuno.

8. ¿Los profesionales sanitarios andaluces pueden consultar las declaraciones inscritas en otras Comunidades Autónomas y en otros países?.

No. Actualmente sólo pueden consultar las declaraciones inscritas en Andalucía.

No obstante, dentro de unos meses, con la entrada en vigor del Registro Nacional de Instrucciones Previas, podrán consultar las inscritas en cualquier lugar del Estado. Por el momento, no está contemplada la consulta de registros de otros países.

9. ¿Puedo cambiar mi declaración.?

En cualquier momento que lo desee por el mismo procedimiento por el que la llevó a término su inscripción la primera vez.

10. ¿Cuándo se accedería a dicha declaración?

Sólo en las circunstancias descritas, cuando el médico deba tomar una decisión, y usted no pueda decidir por sí mismo. El médico está obligado a consultar el registro en esos casos.